

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

Modifican Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
 DESCENTRALIZACIÓN
 N° 047-2013-PCM/SD**

Lima, 26 de Setiembre de 2013.

VISTO:

El Informe N° 014-2013-PCM/SD/OGI/JLMM de la Oficina de Gestión de Inversiones de la Secretaría de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD, se crea el Registro de Mancomunidades Regionales a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización; se aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales y se establece el contenido mínimo del Informe Técnico de Viabilidad para la Constitución de la Mancomunidad Regional, así como el contenido mínimo del Plan de Integración;

Que, la dación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales se produce acorde al marco normativo vigente en dicha materia, vale decir, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM;

Que, teniendo en cuenta que, a la fecha en que se expediría el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, ya se contaban con algunas mancomunidades regionales constituidas, resultó necesario incorporar una disposición transitoria en el Reglamento del Registro, que permita facilitar la inscripción de estas organizaciones previamente constituidas;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro requiere ser modificada a efectos de permitir la inscripción de las mancomunidades existentes a la entrada en vigencia de la Ley N° 29768 y que, únicamente conforme a dicha disposición, cumplieron los requisitos previstos en ella;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales

Modifíquese la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por el artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD, con el tenor siguiente:

"Primera: En el caso de Mancomunidades Regionales constituidas a la entrada en vigencia de la Ley, la Secretaría de Descentralización, para efectos de su inscripción, se sujeta a lo siguiente:

1. La inscripción se produce a petición de parte, a través de solicitud de la Mancomunidad Regional suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal

2. A la solicitud se acompañará lo siguiente:

2.1. Copia de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los presidentes regionales de los gobiernos regionales integrantes. El acta de creación deberá expresar, cuanto menos, la voluntad de constituir la Mancomunidad. De existir actas adicionales publicadas o no en el Diario

Oficial El Peruano, relativas a la determinación del objeto de la Mancomunidad Regional, la aprobación de sus Estatutos y la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal y designar al primer Gerente General, deberán ser también adjuntadas en copia, siempre y cuando estén suscritas por todos los Presidentes de los Gobiernos Regionales que la integran.

2.2. Copia de las Ordenanzas Regionales de cada gobierno regional interviniente que expresen la voluntad de constituir la mancomunidad regional.

2.3. Declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal y los Presidentes de los Gobiernos Regionales integrantes, que declaren bajo juramento el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley.

3. Para la inscripción del Estatuto y la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal así como la designación del primer Gerente General, la Secretaría de Descentralización, además de la solicitud requerida en los términos descritos en el numeral 1 de esta disposición, requerirá una declaración jurada suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Mancomunal declarando que su designación cumple con los requisitos establecidos en sus normas estatutarias, así como el acta de la Mancomunidad que aprueba el Estatuto cuya inscripción se requiere, suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales que la integran, y copia de las Ordenanzas Regionales que lo ratifique, publicadas en el Diario Oficial El Peruano."

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros www.pcm.gob.pe el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ROSA FLORIÁN CEDRÓN
 Secretaria de Descentralización

997153-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Amplían el plazo a que se refiere la Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 435-2013-ANA**

Lima, 03 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 0053-2013-ANA-AAA-H-CH del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, a efectos de evitar la paralización de los procedimientos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, se dispuso

que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la referida Autoridad Administrativa del Agua, continúen ejerciendo función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales, computados a partir del 02 de mayo de 2013, plazo en que se debería concluir el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el documento del visto, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, sustenta y solicita se amplíe el plazo para culminar el proceso de implementación del mencionado órgano desconcentrado;

Que, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliase hasta sesenta (60) días naturales el plazo a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 176-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-1

Prorroga reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 440-2013-ANA**

Lima, 3 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 600-2013-GRT-PET-GG mediante el cual el Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (02) años prorrogables mientras subsistan las causas que la motivan;

Que, por Decreto Supremo N° 068-2006-AG se otorgó reserva de las aguas superficiales y subterráneas procedentes de las cuencas de los ríos Locumba, Sama y Maure a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", del Gobierno Regional de Tacna, para uso poblacional y agrícola por un caudal de hasta 3.791 m³/s (119.55 MMC), sin incluir los caudales ecológicos y aquellos que afecten derechos de uso de terceros;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA, se prorrogó sucesivamente la reserva de recursos hídricos señalada en el considerando precedente, hasta el 03 de julio del 2013;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 038-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT, concluye que es procedente la prórroga de la reserva de recursos

hídricos a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", por dos años adicionales, en las mismas condiciones otorgadas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" la reserva de recursos hídricos en las mismas condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la Reserva de Recursos Hídricos

Prorróguese, a favor del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada al 03 de julio del 2013 y en las mismas condiciones, la reserva de recursos hídricos otorgada mediante Decreto Supremo N° 068-2006-AG, prorrogado con Resoluciones Jefaturales Nrs. 0360-2009-ANA y 733-2011-ANA.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

997433-2

Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua del País

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°443-2013-ANA**

Lima, 3 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 015-2009-ANA, N° 228-2009-ANA, N° 011-2010-ANA, N° 648-2010-ANA, N° 607-2011-ANA, N° 611-2011-ANA, N° 763-2011-ANA, N° 777-2011-ANA, N° 081-2012-ANA, N° 296-2012-ANA, N° 317-2012-ANA, N° 361-2012-ANA, N° 471-2012-ANA, N° 492-2012-ANA, N° 119-2013-ANA, N° 161-2013-ANA, N° 267-2013-ANA, N° 306-2013-ANA y N° 433-2013-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Mantaro, Pasco, Tumbes, Tarma, Ocoña – Pausa, Medio y Bajo Piura, Alto Piura – Huancabamba, Motupe – Olmos – La Leche, San Lorenzo, Tambo – Alto Tambo, Chotano – Llaucano, Huancavelica, Las Yangas – Suite, Chicama, Huallaga Central, Santiago de Chuco, Mala – Omas – Cañete, Pisco, Maldonado, Jequetepeque, Moche – Virú – Chao, Chancay – Lambayeque y Chira, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las encargaturas de funciones indicadas en el considerando